

FORMATO N° 15
ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS

1 NÚMERO DE ACTA 005-2025-MDBB-CS-1

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
En Nuevo Lima , a los 14 días de Abril del 2024 , en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Bajo Bivavo a las 8. 00AM horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2025 - MDBB/GM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025 MDBB/CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MEDIANTE EL SISTEMA DE BOMBEO CON ENERGIA DE PANELES SOLARES EN LAS LOCALIDADES DE VALPARAISO Y LA UNION, DISTRITO DE BAJO BIAVO - PROVINCIA DE BELLAVISTA REGION SAN MARTIN", a fin de efectuar la APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de las ofertas correspondientes según orden de prelación.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING. NELSON VASQUEZ VASQUEZ	Titular	X	Dependencia:	GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL
		Suplente			
Primer Miembro	CPC ALEX MARTINEZ RUBIO	Titular	X	Dependencia:	JEFE DE LA OFICINA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO
		Suplente			
Segundo Miembro	YOICER GAMARRA DAVILA	Titular	X	Dependencia:	SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TERRITORIAL
		Suplente			

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC	FECHA DE REGISTRO
1	EMP. COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS SAC.	20325976455	11/03/2025
2	INCO PERU EIRL	20480059850	28/02/2025
3	Q-ENERGY PERU S.A.C.	20492221571	28/02/2025
4	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20506039208	10/03/2025
5	INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.	20523476379	11/03/2025
6	HEISSEMBERG S.A.C.	20533716394	03/03/2025
7	RIEMANN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C	20533979727	17/03/2025
8	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20542513439	16/03/2025
9	OCASOL PERU S.R.L	20562613898	05/03/2025
10	CONSTRUCTORA RMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA RMI E.I.R.L.	20565699955	04/03/2025
11	GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L.	20571505488	13/03/2025
12	GRUPO SUR HP E.I.R.L.	20601687985	03/04/2025
13	INGECOL SUCURSAL DE PERU	20602267491	05/03/2025
14	GLOBAL INGENIERIA & TECNOLOGIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20602333109	10/03/2025
15	Q - ENERGY ORIENTE S.A.C	20602828591	28/02/2025
16	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603089236	27/03/2025
17	CONSORCIO MATSCOM S.A.C.	20604948909	17/03/2025
18	R & Y CONSULTING S.A.C.	20605635068	02/03/2025
19	AMAZON FORCE E.I.R.L.	20608806408	11/03/2025
20	CORPORACION ABBA PERU S.A.C.	20609376776	13/03/2025

5 DETALLE DE LOS POSTORES
En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas de manera electronica a traves del SEACE:

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO VALPARAISO	09/04/2025	15:44:36
2	EMP. COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS SAC.	09/04/2025	19:29:54



6 Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia previstos en las bases.

7 **DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1		

8 **DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN**
Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO VALPARAISO	UNICO
2	EMP. COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS SAC.	UNICO

9 **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

9.1 **DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA**

Nº	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA	% DEL VALOR REFERENCIAL
	CONSORCIO VALPARAISO	S/.36,775,292.45	100%
1	EMP. COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS SAC.	S/.36,774,623.18	99.99%

9.2 **DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**
La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo N°02 que forma parte de la presente Acta.

10 **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	EMP. COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS SAC.	100.00
2	CONSORCIO VALPARAISO	94.998

Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

11 **CALIFICACIÓN**
Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si los postores según el orden de prelación cumplen con los requisitos de calificación detallados en las bases:

11.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	EMP. COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE	
			A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
			A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento el requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato		
			A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
			A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
			B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X	
			RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			NO CUMPLE	
11.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	CONSORCIO VALPARAISO	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE	
			A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
			A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento el requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato		
			A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
			A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
			B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X	
			RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CUMPLE	

SI NINGUNO DE LOS DOS POSTORES CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DEBE VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES ADMITIDOS, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN.

11.4 **DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**
La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo N° 03 que forma parte de la presente Acta.

12 **RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN**
De acuerdo a la calificación realizada, el postor CONSORCIO VALPARAISO cumplen los requisitos de calificación establecidos en las bases:



Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
1	EMP. COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS SAC	<p>En el momento de la adjudicación de la obra propuesta N° 2, en el momento de consignar la oferta, en la cláusula CUARTA se acordó que las partes acuerdan que el contratista llevará contabilidad independiente. Al respecto, la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO" vigente al momento de la convocatoria del proceso de selección correspondiente a la obra propuesta, en su numeral 1 del artículo 7.7 CONTRATO DE CONSORCIO establece que este documento debe de identificar el integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y así será la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, debe de emitir el Negativo Único de Contabilizaciones (NUC) del CONSORCIO. Como se aprecia, en caso de que se haya establecido que el consorcio llevará contabilidad independiente, se debe de tener reflejado el número de RUC en el contrato de consorcio, en el caso en concreto se puede observar que este requisito no ha sido cumplido con el documento que se adjuntó en la oferta, en el supuesto que este documento haya sido presentado para fines de perfeccionamiento de contrato, debería de haber sido observado por la entidad contratante de la obra propuesta N° 2, en cuyo caso el subseñor se debería de haber presentado "un" documento denominado CONTRATO DE CONSORCIO, y en el caso que no hubiera sido observado, estaríamos en un caso de incumplimiento injustificado ya que el contrato de adjudicación se halla firmado sin haber cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es más el no se ha cumplido con lo establecido en el Reglamento y en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, lo que corresponde era que se declare la pérdida automática de la buena pro, por lo que se tiene que el documento presentado en la oferta no ha tenido efecto vinculante con la entidad contratante para el pago de perfeccionamiento del contrato de ejecución de la obra propuesta N° 2, así como el documento presentado en la oferta, no es un documento idóneo a tener en cuenta por la que corresponde no valorarla, y al no valorarla no existe en ningún momento de la oferta documento alguno que pruebe que ha sido el porcentaje de participación en la ejecución de la obra de cada uno de los consorciados. El comité de selección no puede asumir hechos presumiendo la voluntad del postor. Por lo tanto, el comité de selección no encuentra conforme la acreditación de esta obra propuesta, acordando un importe de S/ 0,00. Con respecto a la acreditación de la obra propuesta N° 3, en el contrato de consorcio a folios 328 de la oferta, en la cláusula DECIMA TERCERA se muestra los porcentajes de obligaciones de cada consorciado, sin embargo, a folio 328 de la oferta, en la cláusula NOVENA, se señala que la ejecución del 50% INICIAL de la obra, según cronograma valorizado de obra será responsabilidad de GEYCA SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCION SAC. Al respecto, la normativa de contrataciones vigente a la fecha de convocatoria del procedimiento de selección correspondiente a la obra propuesta N° 3 señala que la ejecución de la obra se solidaría conjuntamente por sí o en conjunto que todos los consorciados se comprometen a la ejecución de la obra. Se recuerda que la ejecución de la obra se solidaría durante todo el plazo de ejecución de la misma, sin embargo, en el presente caso de la lectura de la cláusula NOVENA se tiene que el consorciado GEYCA SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCION SAC asumió la responsabilidad de ejecución del 50% "INICIAL" de la obra, después de que durante el 70% restante, no tendría responsabilidad alguna. Por lo tanto, de la lectura íntegra del CONTRATO DE CONSORCIO no se prueba de forma fehaciente que ha sido el porcentaje de participación de cada consorciado en la ejecución de la obra, pues por una parte de la cláusula DECIMA TERCERA se señala que el consorciado en mención se compromete a la ejecución del 50% de la obra, se establece, durante toda la ejecución de la obra, sin embargo por otra parte de la CLÁUSULA NOVENA se tiene que el consorciado en mención asumió responsabilidad en el 50% inicial según cronograma valorizado de la obra más no tendría ninguna responsabilidad en el 70% restante. Por otra parte, en el supuesto que la normativa hubiera permitido dicho acuerdo, no se tiene la certeza de cuál fue el importe al que se refiere esa 50% inicial, consecuentemente no se tiene certeza de cuál fue el importe al que se refiere el 70% restante "según cronograma valorizado de obra, de acuerdo a los propios términos del documento, por lo tanto, no se tiene certeza de cuál ha sido el importe facturado que se pretende acreditar, dato que es requerido por las bases integradas del procedimiento de selección que usa como a efectos de validar la experiencia. El comité de selección no puede asumir hechos presumiendo la voluntad del postor. Por lo tanto, el comité de selección no encuentra conforme la acreditación de esta obra propuesta, acordando un importe de S/ 0,00.</p>

13 **ACUERDO ADOPTADO**
 Los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

15	  ING. NELSON VASQUEZ VASQUEZ NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	  ALEX MARTINEZ RUBIO NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	  YOICER GAMARRA DAVILA NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO

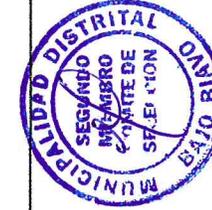
**ANEXO N°01
ADMISION DE OFERTAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MDBB/CS-1

“CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MEDIANTE EL SISTEMA DE BOMBEO CON ENERGIA DE PANELES SOLARES EN LAS LOCALIDADES DE VALPARAISO Y LA UNION, DISTRITO DE BAJO BIAVO – PROVINCIA DE BELLAVISTA REGION SAN MARTIN”

De conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e), y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con o requerido, la oferta se considera no admitida

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	CONSORCIO VALPARAISO	EMP. COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS SAC..
a) Declaración jurada de datos del postor (anexo) 1	PRESENTA	PRESENTA
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	PRESENTA	PRESENTA
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	PRESENTA	PRESENTA
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (anexo N° 3)	PRESENTA	PRESENTA
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (anexo N° 4)	PRESENTA	PRESENTA
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalentes a dicha obligaciones (anexo N° 5)	PRESENTA	NO CORRESPONDE
g) Precio la oferta en soles (anexo N° 6)	PRESENTA	PRESENTA
DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA		
h) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).	PRESENTA	PRESENTA
RESULTADO	ADMITIDA	ADMITIDA



ANEXO N°02
EVALUACION DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MDBB/CS-1

“CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MEDIANTE EL SISTEMA DE BOMBEO CON ENERGIA DE PANELES SOLARES EN LAS LOCALIDADES DE VALPARAISO Y LA UNION, DISTRITO DE BAJO BIAVO – PROVINCIA DE BELLAVISTA REGION SAN MARTIN”

FACTORES DE EVALUACION	CONSORCIO VALPARAISO	EMP. COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS SAC..
PRECIO OFERTADO	36,775,292.45	36,774,623.18
A. PUNTAJE PRECIO	94.998	95.00
B. PUNTAJE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	0.00	3.00.
C. PUNTAJE PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	0.00	0.00
D. PUNTAJE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	0.00	2.00
PUNTAJE TOTAL	94.998	100
ORDEN DE PRELACIÓN	2	1



ANEXO N°03

CALIFICACION DE OFERTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MDBB/CS-1

“CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MEDIANTE EL SISTEMA DE BOMBEO CON ENERGIA DE PANELES SOLARES EN LAS LOCALIDADES DE VALPARAISO Y LA UNION, DISTRITO DE BAJO BIAVO – PROVINCIA DE BELLAVISTA REGION SAN MARTIN”

REQUISITOS DE CALIFICACION	CONSORCIO VALPARAISO	EMP. COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS SAC..
A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento el requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento el requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SI CUMPLE	NO CUMPLE
<u>RESULTADO FINAL</u>	<u>CALIFICA</u>	<u>NO CALIFICA</u>



3.- ETAPA DE CALIFICACION

Culminada la evaluación de la oferta y teniendo el orden de prelación se procede a la etapa de calificación del numeral 3.2 de los Términos de Referencia del Capítulo III (Requisitos de Calificación) según las bases integradas del presente procedimiento de selección:

3.1.- CALIFICACION DE LA OFERTA DEL POSTOR **EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS SAC**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, **los requisitos de calificación:**

A.- CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1.- EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

A.2.- CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

A.3.- EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Se acreditan para la suscripción del contrato.

Acreditación del requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

El postor para acreditar el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, propone 15 obras, de la revisión de la documentación, se tiene que:

Con respecto a la acreditación de la obra propuesta N°2, en el contrato de consorcio a folios 88 de la oferta, en la cláusula CUARTA se aprecia que las partes acuerdan que el consorcio llevará contabilidad independiente, tal como se muestra a continuación:

CUARTA. - RESPONSABILIDAD, CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN.

Los consorciados convienen de común acuerdo que la contabilidad referida a la ejecución del servicio, conforme a las normas tributarias vigentes contenidas en la Ley de Impuesto a la Renta, será llevada por el mismo **CONSORCIO**, de manera independiente, tanto para el manejo de la gestión como para la información ante la SUNAT.

En tal sentido la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**, emitirá los cheques y/o transferencias bancarias correspondientes a nombre de **CONSORCIO FONTANA (OPERADOR TRIBUTARIO)**, los libros de planillas, beneficios sociales, leyes sociales que de ellos se deriven y el plazo de las citadas obligaciones correrán por cuenta de la misma, salvo alguna modificación posterior.

Al respecto, la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO" vigente al momento de la convocatoria del proceso de selección correspondiente a la obra propuesta, en su numeral 1 del acápite 7.7 CONTRATO DE CONSORCIO establece que este documento debe de identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, debe de señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del CONSORCIO. Como se aprecia, en caso de que se haya establecido que el consorcio llevará contabilidad independiente, se debe de haber señalado el número de RUC en el contrato de

consorcio, en el caso en concreto se puede observar que este requisito no ha sido cumplido con el documento que se adjunta en la oferta, en el supuesto que este documento haya sido presentado para fines de perfeccionamiento de contrato, debería de haber sido observado por la entidad contratante de la obra propuesta N°2, en cuyo caso al subsanar se debería de haber presentado "otro" documento denominado CONTRATO DE CONSORCIO, y en el caso que no hubiese sido observado, estaríamos en un caso de favorecimiento indebido ya que el contrato de ejecución se habría firmado sin haber cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es más si no se ha cumplido con lo establecido en el Reglamento y en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, lo que correspondía era que se declare la pérdida automática de la buena pro, por lo que se tiene que el documento presentado en la oferta no ha tenido efecto vinculante con la entidad contratante para el logro de perfeccionamiento del contrato de ejecución de la obra propuesta N°2, es decir el documento presentado en la oferta, no es un documento idóneo a tener en cuenta por lo que corresponde no valorarlo, y al no valorarlo no existe en ningún extremo de la oferta documento alguno que pruebe cual ha sido el porcentaje de participación en la ejecución de la obra de cada uno de los consorciados. El comité de selección no puede asumir hechos asumiendo la voluntad del postor. Por lo tanto, el comité de selección no encuentra conforme la acreditación de esta obra propuesta, acreditando un importe de S/ 0.00.



Con respecto a la acreditación de la obra propuesta N°9, en el contrato de consorcio a folios 329 de la oferta, en la cláusula DECIMA TERCERA se muestra los porcentajes de obligaciones de cada consorciado, tal como se muestra a continuación:



DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
DECIMA TERCERA	
POR ESTE ACTO JURÍDICO, EL CONSORCIO ANTES CONSTITUIDO, CONVIENEN EN QUE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES ASUMIDAS SON EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:	
1. OBLIGACIONES DE [CONSORCIADO 1] EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.	[47%]
<ul style="list-style-type: none"> EJECUCION DE LA OBRA PERSONAL CLAVE FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS 	
2. OBLIGACIONES DE [CONSORCIADO 2] CONSTRUCTORA VARGAS E.I.R.L.	[23%]
<ul style="list-style-type: none"> EJECUCION DE LA OBRA VINCULACIÓN DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. RESPONSABILIDAD INDIVIDUALIZADA CON EXPERIENCIA DE LA EMPRESA. 	
3. OBLIGACIONES DE [CONSORCIADO 3] CEYCA SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.	[30%]
<ul style="list-style-type: none"> EJECUCION DE LA OBRA 	
TOTAL OBLIGACIONES	100%

Sin embargo, a folios 328 de la oferta, en la cláusula NOVENA, se señala que la ejecución del 30% INICIAL de la obra, según cronograma valorizado de obra será responsabilidad de CEYCA SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCION SAC, tal como se muestra a continuación:

NOVENA
LAS PARTES DECLARAN QUE LA EJECUCIÓN DEL 30% INICIAL DE LA OBRA, SEGÚN CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE CEYCA SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.,
EL 47% LO EJECUTARÁ LA EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C. Y EL 23% LO EJECUTARÁ LA EMPRESA CONSTRUCTORA VARGAS E.I.R.L.



Al respecto, la normativa de contrataciones vigente a la fecha de convocatoria del procedimiento de selección correspondiente a la obra propuesta N°9 señala que la ejecución de la obra es **solidaria**, precisamente por ello se exige que todos los consorciados se comprometan a la ejecución de la obra. Se recalca que la ejecución de la obra **es solidaria durante todo el plazo de ejecución de la misma**, sin embargo, en el presente caso de la lectura de la cláusula NOVENA se tiene que el consorciado CEYCA SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCION SAC asumió la responsabilidad de ejecución del 30% "INICIAL" de la obra, dejando entrever que durante el 70% restante, no tendría responsabilidad alguna. Por lo tanto, de la lectura integral del CONTRATO DE CONSORCIO no se prueba de forma fehaciente cual ha sido el porcentaje de participación de cada consorciado en la ejecución de la obra, pues por una parte de la cláusula DECIMO TERCERA se entiende que el consorciado en mención se compromete a la ejecución del 30% de la obra, se entiende, durante toda la ejecución de la obra, sin embargo por otra parte de la CLAUSULA NOVENA se tiene que el consorciado en mención solo asumió responsabilidad en el 30% inicial según cronograma valorizado de la obra mas no tendría ninguna responsabilidad en el 70% restante. Por otra parte, en el supuesto que la normativa hubiese permitido dicho escenario, no se tiene la certeza de cuál fue el importe al que se refiere ese 30% inicial, consecuentemente no se tiene certeza de cuál fue el importe al que se refiere el 70% restante "según cronograma valorizado de obra, de acuerdo a los propios términos del documento, por lo tanto, no se tiene certeza de cuál ha sido el importe facturado que se pretende acreditar, dato que es requerido por las bases integradas del procedimiento de selección que nos ocupa a efectos de validar la experiencia. El comité de selección no puede asumir hechos asumiendo la voluntad del postor. Por lo tanto, el comité de selección no encuentra conforme la acreditación de esta obra propuesta, acreditando un importe de S/ 0.00.



De la revisión de la documentación, el comité de selección encuentra conforme la acreditación del resto de obras propuestas, razón por la cual se valida el importe facturado ascendente a S/ 29'061,017.55 importe inferior al solicitado en las bases integradas, por lo expuesto la oferta del postor es declarada DESCALIFICADA.

3.2.- CALIFICACION DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO VALPARAISO

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, **los requisitos de calificación:**

A.- CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1.- EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

A.2.- CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

A.3.- EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Se acreditan para la suscripción del contrato.

Acreditación del requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

El postor para acreditar el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, propone 2 obras.

De la revisión de la documentación, el comité de selección encuentra conforme la acreditación presentada, razón por la cual se valida el importe facturado ascendente a S/ 37'043,727.51 importe superior al solicitado en las bases integradas, por lo expuesto la oferta del postor es declarada CALIFICADA, y siendo que es la única oferta calificada, corresponde que se le otorgue la buena pro.



FORMATO N° 22

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)**

1	NÚMERO DE ACTA	006 - 2025-MDBB-CS-1
----------	-----------------------	----------------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	<p>En Nuevo Lima, siendo las 08:00 horas del día 14 de abril del 2025 en la Municipalidad Distrital de BAJO BIAVO, en las instalaciones de la oficina de Abastecimiento se constituyeron los miembros del comité de selección designado por Resolución de Gerencia Municipal N° 028 - 2025 - MDBB/GM DE fecha 26 de febrero del 2025, con la finalidad de realizar el acto de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MDBB/CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MEDIANTE EL SISTEMA DE BOMBEO CON ENERGIA DE PANELES SOLARES EN LAS LOCALIDADES DE VALPARAISO Y LA UNION, DISTRITO DE BAJO BIAVO – PROVINCIA DE BELLAVISTA REGION SAN MARTIN"</p>
----------	-------------------------------------	--

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)					
El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
3	Presidente	ING. NELSON VASQUEZ VASQUEZ	Titular	X	Dependencia: GERENTE DE LA GERENCIA DE DESRROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL
			Suplente		
	Primer Miembro	CPC. ALEX MARTINEZ RUBIO	Titular	X	Dependencia: JEFE DE LA OFICINA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO
			Suplente		
	Segundo Miembro	YOICER GAMARRA DAVILA	Titular	X	Dependencia: SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL
			Suplente		

4	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	<p>De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">Nombre o razón social del postor ganador</th> <th style="width: 30%;">Monto adjudicado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">CONSORCIO VALPARAISO</td> <td style="text-align: center;">S/ 36,775,292.45</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado	CONSORCIO VALPARAISO	S/ 36,775,292.45
Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado					
CONSORCIO VALPARAISO	S/ 36,775,292.45					

5	BASE LEGAL	<p>Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".</p>
----------	-------------------	---

6	ACUERDO ADOPTADO	<p>Los integrantes del comité de selección], por unanimidad otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.</p>
----------	-------------------------	---

15		  ING. NELSON VASQUEZ VASQUEZ NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
		  CPC. ALEX MARTINEZ RUBIO NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO
		  YOICER GAMARRA DAVILA NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO
	NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	